



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1568/2022

Asunto: Lista de espera para intervención de rodilla en el HUBU / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la situación del paciente D. XXX, con DNI XXX, que lleva dos años esperando por una intervención de rodilla programada como ordinaria que fue cancelada en el 2020 (con el preoperatorio realizado) y que desde entonces no ha vuelto a ser citado. Esta circunstancia así como la imposibilidad de tomar antiinflamatorios hace que se haya deteriorado su calidad de vida y que este deterioro vaya en aumento.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquella.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar la incidencia que la situación epidemiológica acontecida ha tenido sobre la globalidad de la actividad ordinaria y programada, que se ha visto afectada y retrasada en todo el Sistema Nacional de Salud y que, como consecuencia de esta demora ocasionada por la pandemia, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León trabaja activamente, manteniendo la atención que



precisa la evolución de la situación epidemiológica, en un intento de dar una respuesta adecuada a la demanda asistencial que se plantea en nuestra Comunidad.

En consecuencia, nos informa la Consejería de Sanidad que se mantiene un sistema de priorización de las intervenciones que permite ordenar a los pacientes según su potencial gravedad y la introducción de otras acciones, cuando los recursos humanos y estructurales no son suficientes para dar respuesta a la demanda asistencial, como son, *“la optimización de los medios propios del sistema, mediante la adecuación de las agendas y la mejora de los rendimientos en jornada ordinaria, así como la adopción de medidas extraordinarias con los medios propios de la Gerencia Regional de Salud que se han puesto en marcha a principios del verano, al amparo de la Orden SAN/640/2022, de 8 de junio, de medidas urgentes en el orden sanitario como consecuencia de la pandemia de COVID-19, que ha puesto en marcha la denominada autoconcertación con los propios profesionales sanitarios del Servicio Público de Salud, como instrumento adicional, voluntario, flexible y coyuntural que contribuya a reducir la lista de espera quirúrgica, por el cual se está realizando actividad quirúrgica extraordinaria en horario de tarde y, por último, conciertos externos con centros privados”*.

En relación con el paciente objeto de la queja nos indican que hay que considerar que, para la programación quirúrgica *“no sólo se tiene en cuenta el orden de antigüedad, sino otros factores como son la prioridad o la situación clínico-social del paciente,”* y que se espera que con la aplicación de las medidas indicadas el paciente pueda ser intervenido a la mayor brevedad posible.

Asimismo se nos informa que *“se gestionan las consultas remitidas desde atención primaria u otros solicitantes, con la intención de que, por criterios clínicos, los pacientes subsidiarios de las mismas sean programados en menos de 15 días, para valorar su patología actual o la evolución de la misma y, si es preciso, estimar el cambio de la prioridad de la intervención quirúrgica asignada”*.

En cuanto a la información sobre la Lista de Espera, se reitera que es el Servicio de Atención al Paciente del centro sanitario el que, con carácter ordinario, proporciona la información pertinente individualizada a cada paciente, relacionada con los procesos pendientes de realización y que la Consejería de Sanidad publica en el Portal de Salud periódicamente los datos de Listas de Espera, pudiendo estimar el tiempo de espera en base a la demora media existente en cada uno de ellos.

Por lo tanto, de acuerdo con la información proporcionada sobre las Listas de Espera en el Portal de Salud de Castilla y León, resulta la siguiente distribución por Centros hospitalarios:



a 31 de DICIEMBRE de 2022

| | CASOS | DM | PRIORIDAD 3 | | |
|--|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| | | | <=180 | % < 180 DIAS | > 180 |
| C. ASISTENCIAL ÁVILA | 789 | 82,09 | 657 | 83% | 132 |
| C. ASISTENCIAL BURGOS | 4.775 | 170,58 | 2.890 | 61% | 1.885 |
| H. SANTIAGO APOSTOL | 603 | 89,37 | 549 | 91% | 54 |
| H. SANTOS REYES | 412 | 83,18 | 352 | 85% | 60 |
| H. EL BIERZO | 2.184 | 158,57 | 1.405 | 64% | 779 |
| C. ASISTENCIAL LEÓN | 4.991 | 132,35 | 3.755 | 75% | 1.236 |
| C. ASISTENCIAL PALENCIA | 1.171 | 50,52 | 1.171 | 100% | 0 |
| C. ASISTENCIAL SALAMANCA | 4.228 | 171,19 | 2.491 | 59% | 1.737 |
| C. ASISTENCIAL SEGOVIA | 1.546 | 83,57 | 1.370 | 89% | 176 |
| C. ASISTENCIAL SORIA | 673 | 94,00 | 569 | 85% | 104 |
| H.U. RÍO HORTEGA | 2.160 | 105,63 | 1.691 | 78% | 469 |
| H. MEDINA DEL CAMPO | 424 | 49,49 | 424 | 100% | 0 |
| H. CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID | 2.197 | 93,38 | 1.843 | 84% | 354 |
| C. ASISTENCIAL ZAMORA | 899 | 56,27 | 865 | 96% | 34 |
| TOTAL | 27.052 | 127,70 | 20.032 | 74,0% | 7.020 |

Pacientes en espera quirúrgica estructural por HOSPITALES.

Condiciones establecidas: Año: 2022 , Trimestre: 4 , Especialidad: Traumatología

| Hospitales | 0-90 días | 91-180 días | 181-365 días | más de 365 días | TOTAL | Tiempo medio de espera |
|--|-------------|-------------|--------------|-----------------|--------------|------------------------|
| COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN | 669 | 417 | 642 | 291 | 2019 | 192 |
| COMPLEJO ASISTENCIAL DE PALENCIA | 359 | 68 | 0 | 0 | 427 | 56 |
| COMPLEJO ASISTENCIAL DE SALAMANCA | 534 | 313 | 612 | 183 | 1642 | 186 |
| COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA | 312 | 177 | 105 | 0 | 594 | 102 |
| COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA | 67 | 60 | 71 | 0 | 198 | 146 |
| COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA | 254 | 134 | 47 | 0 | 435 | 91 |
| COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA | 192 | 71 | 135 | 17 | 415 | 139 |
| COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS | 362 | 298 | 587 | 438 | 1685 | 251 |
| HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID | 350 | 177 | 215 | 60 | 802 | 151 |
| HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO | 99 | 8 | 0 | 0 | 107 | 48 |
| HOSPITAL EL BIERZO | 308 | 232 | 366 | 165 | 1071 | 200 |
| HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL | 122 | 75 | 29 | 0 | 226 | 100 |
| HOSPITAL SANTOS REYES | 116 | 85 | 66 | 0 | 267 | 116 |
| HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RÍO HORTEGA | 347 | 199 | 262 | 20 | 828 | 139 |
| TOTAL | 4091 | 2314 | 3137 | 1174 | 10716 | 171 |

A la vista de lo informado, procede realizar consideraciones tanto desde una perspectiva general como individual para el caso concreto.

Hemos de reiterar, en primer lugar, los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento



entre oferta y demanda de servicios sanitarios, pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar ya que subraya con contundencia la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo y como se ha venido indicando en anteriores resoluciones debemos reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

Por ello hemos de manifestar que, si bien debemos reconocer los esfuerzos de la Consejería de Sanidad por reducir la lista de espera quirúrgica mediante la aprobación de diferentes medidas, tal como se nos indica en su informe, lo cierto es que la situación de las listas de espera sigue siendo uno de los aspectos de la gestión sanitaria que más preocupan a la población.

Respecto al caso concreto a que ha dado lugar la queja, nos encontramos con un paciente que lleva más de dos años esperando por una intervención de rodilla programada como ordinaria, que fue cancelada en el 2020, teniendo realizado el preoperatorio y que debido a la medicación crónica que toma no se le puede recetar antiinflamatorios, afectando esta circunstancia a su salud y a su calidad de vida.

Ciertamente, tal como nos indica la Consejería de Sanidad en su informe, para la programación quirúrgica *“no sólo se tiene en cuenta el orden de antigüedad, sino otros factores como son la prioridad o la situación clínico-social del paciente,”* pero en este caso el paciente, que fue incluido en lista de espera para una intervención de rodilla programada como ordinaria, supera notablemente los plazos recomendables de demora de 180 días previstos en el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre de la Comunidad de Castilla y León y su posterior modificación por el Decreto 29/2012, de 26 julio, y por otra parte el



hecho de que su patología permita una demora en el tratamiento no significa que el paciente tenga que ver seriamente alterada su vida diaria, con movilidad reducida y dolores continuos durante tanto tiempo, dado que, como en este caso, la intervención quirúrgica se ha cancelado hace más de dos años sin que haya vuelto a ser citado.

Por último, ponemos de manifiesto la situación de la lista de espera con prioridad 3 en el Hospital Universitario de Burgos, ya que si bien se ha producido una reducción de la lista de espera quirúrgica en relación con los datos del 30 de septiembre de 2022, con 4.775 casos y 170 días de demora media para operarse, es la segunda más alta de la Comunidad Autónoma. Datos, que en relación con la Especialidad de Traumatología, arrojan unas cifras de 1.685 pacientes pendientes de intervención quirúrgica, con un tiempo medio de espera de 251 días, también una de las más altas de la Comunidad.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se agilice la intervención de D. XXX y se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes cuyas intervenciones, aunque no sean prioritarias, puedan ser tratados también lo antes posible.

SEGUNDA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y se atienda a la situación del Hospital Universitario de Burgos.

TERCERA: Que se busquen las formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López